CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NRO. 34 DE 2019
INVITACIÓN PÚBLICA NRO. 035 DE 2019

Armenia Q, 8 de noviembre de 2019

Señor
CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S
Nit 900.220.827-2
Representada Legalmente
José Manuel Jaramillo Giraldo
C.C 1.094.884.813
Teléfono: 7492010-3217227255-3024648200
comercial@cdclaboratorio.com
Armenia, Quindío

Asunto: Aceptación oferta Invitación Pública Nro. 035 de 2019.

Respetado señor,

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la invitación pública Nro. 035 - 2019, cuyo objeto consiste en: *"Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la prestación del servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular, para cáncer y consulta médica especializada para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado, a los servidores judiciales del distrito de Armenia y administrativo del Quindío".*

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
85	10	16	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
85	10	17	85101705	Administración de salud pública
85	10	17	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud
85	11	16	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85	12	22	85122201	Valoración del estado de salud individual
93	12	17	93121711	Servicios de organizaciones internacionales de salud
93	14	18	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

Me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, por lo tanto es **ACEPTADA**. En consecuencia y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, **la oferta** por usted presentada, junto con **el presente documento y los estudios previos**, **constituyen el contrato**. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del contrato:

CONTRATISTA	**CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S** Nit 900.220.827-2 Representada Legalmente **José Manuel Jaramillo Giraldo** C.C 1.094.884.813 Teléfono: 7492010-3217227255-3024648200 comercial@cdclaboratorio.com
IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR	En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

<table>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo de la señora Dorián Stella Fernández López, Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Profesional Universitario grado 11, de la Dirección Seccional de Administración Judicial o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td>
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Descripción</th><th>Cant.</th><th>Valor unitario incluido IVA</th><th>Valor total incluido IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Tamizaje Cardiovascular</td><td>21</td><td>$140.900</td><td>$2.958.900</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Mamografía - Ecografía de Seno</td><td>120</td><td>$75.000</td><td>$9.000.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Antígeno Prostático</td><td>120</td><td>$22.000</td><td>$2.640.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Consulta Médica</td><td>51</td><td>$120.000</td><td>$6.120.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">Total oferta económica</td><td>$20.718.900</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>VEINTE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. ($20.718.900) INCLUIDO IVA.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, realizará el pago de manera mensual, en proporción a la cantidad de exámenes y consultas realizados durante el periodo facturado previa presentación de la factura con anexo de paz y salvo por concepto de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.

El valor de la factura se cancelará una vez presentados los siguientes documentos soporte:

✓ Documento que contenga el cronograma de actividades aprobado por la Dirección Seccional de Administración Judicial.
✓ Documento que contenga el informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular de los servidores judiciales a quienes se les practicó tamizaje cardiovascular, con la respectiva base de datos construida a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio, en conjunto con la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal, así como informe de exámenes de condiciones de salud de los servidores judiciales a quienes se les practico los exámenes de prevención del cáncer obtenidos a partir de los exámenes de laboratorio, rayos x y ultrasonografía, y la estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular y de prevención contra el cáncer.
✓ El informe contendrá un capítulo de contraste y el resultado de monitoreo correspondiente, frente al tamizaje realizado en el año inmediatamente anterior, de conformidad con la base de datos que para el efecto le entregue la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al contratista, junto con la entrega de los formatos de consentimiento informado debidamente diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.
✓ Diligenciamiento de la base de datos en Excel entregada por la Coordinadora el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la información de los servidores judiciales asistentes a la toma de exámenes de laboratorio, toma de exámenes cardiovasculares y de cáncer y la consulta de valoración médica</td></tr>
</table>

	especializada, junto con las planillas firmadas y escaneadas. ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. ✓ Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. El pago está sujeto a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne a la Entidad. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<table><tr><th>ítem</th><th>Nro. CDP</th><th>Fecha de expedición</th><th>Unidad ejecutora</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr><tr><td>1</td><td>9419</td><td>11-09-2019</td><td>27-01-02-019</td><td>$20.718.900</td><td>C-2701-0800-31-0-2701048-02 Adquisición de Bienes y Servicios</td></tr></table>
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del Acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2019.
GARANTÍAS	El proponente deberá constituir las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: • **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. • **Suficiencia de la garantía de pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. • **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente a **200** salarios mínimos legales mensuales vigentes y cubrirá el plazo de ejecución del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de seguro para cubrir su obligación de asumir la responsabilidad civil extracontractual que le pueda corresponder, con motivo de la ejecución del presente contrato, entendiendo que dentro de dicho riesgo se encuentran incluidas todas las consecuencias derivadas de los actos, hechos y omisiones de EL CONTRATISTA y los de sus dependientes, agentes, contratistas o subcontratistas, y el cumplimiento de la obligación de mantener indemne a EL

	CONTRATANTE por las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza, derivadas de daños y/o perjuicios causados a la vida o integridad personal de terceros-servidores judiciales- con ocasión directa o subsecuente de la ejecución del contrato. **INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CONDICIONES DE EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS SEGÚN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD	La Póliza de Cumplimiento se sujetará a las siguientes condiciones de expedición: a. En la Póliza de Cumplimiento debe aparecer como tomador y asegurado del seguro El Contratista y como beneficiario La entidad. b. Se requiere dejar expresamente consignado en el texto de la Póliza de Cumplimiento, cuando se trata de ella, la siguiente referencia: "Se deja constancia de que al Beneficiario no le serán oponibles por parte de la aseguradora las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador y asegurado en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido, o la relativa a la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima". c. La Póliza de Cumplimiento deberá contener una cláusula expresa en la que se señale que la Entidad se encuentra facultada para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia y cuantía del siniestro, sin que sea necesario en ningún caso que medie declaratoria, declaración unilateral o judicial o extrajudicial del incumplimiento, liquidación conjunta o unilateral del contrato, en los siguientes términos: "Se acuerda que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio, el beneficiario se encuentra facultado para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida ante la aseguradora, sin que, en ningún caso, sea necesario acreditar la declaración judicial de incumplimiento o liquidación conjunta o unilateral del contrato." d. La Póliza de Cumplimiento no debe incluir ningún tipo de "Cláusula de Proporcionalidad" u otra de similar tenor, salvo las excepciones que sean aplicables dependiendo de la naturaleza del contrato.

El contratante:

Carlos Alberto Rocha Martínez
Director Seccional

Recibido:

José Manuel Jaramillo Giraldo
C.C 1.094.884.813
Representante Lega
CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO S.A.S
Nit 900.220.827-2

Vo.Bo.: Sandra Lorena Arias Forero
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Elaboró: Beatriz Rave Ramírez